

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/CECA.1354 — Usinor/Tubisud Italia)**

(2001/C 104/09)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 26 del marzo de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Tratado CECA, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Usinor, de Francia, adquiere el control exclusivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 del Tratado CECA, de Tubisud Italia SpA, de Italia, perteneciente al Gruppo Abate, de Italia.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— Usinor: producción y distribución de productos de acero.

— Tubisud: revestimiento de productos planos de acero y distribución de productos de acero.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del artículo 66 del Tratado CECA. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/CECA.1354 — Usinor/Tubisud Italia, a la dirección siguiente:

Comisión Europea

Dirección General de Competencia

Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración

Rue Joseph II/Jozef II-straat 70

B-1000 Bruxelles/Brussel.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.2218 — Thomas Cook Holdings/British Airways/JV)**

(2001/C 104/10)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 29 de marzo de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Thomas Cook Holdings Limited («TC Holdings»), perteneciente a C & N Touristic AG, y British Airways plc («British Airways»), adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de una empresa común mediante la adquisición de acciones en una empresa de nueva creación.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— TC Holdings (Reino Unido): operador de viajes, agencia de viajes, vuelos charter, servicios de viajes.

— British Airways (Reino Unido): transporte aéreo de pasajeros y mercancías.

— JV: paquetes de vacaciones.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) n° 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.2218 — Thomas Cook Holdings/British Airways/JV, a la dirección siguiente:

Comisión Europea

Dirección General de Competencia

Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración

Rue Joseph II/Jozef II-straat 70

B-1000 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.